

RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN RADICADO: 2019 - 00390

alberto lopez mora <alberto7277@hotmail.com>

Jue 19/10/2023 11:28 AM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (173 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION LIQUIDACION DE COSTAS 2019 390.pdf;

**SEÑORA.
JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

RADICADO: 2019 - 00390
DEMANDANTES: ALIX PARRA DE SOLER – BEATRIZ ACEVEDO DE ESTUPIÑAN
DEMANDADOS: MARIO ERNESTO SATOVA CHAPARRO – HENRY ARTURO RUIZ MOLINA ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION

ALBERTO LOPEZ MORA, identificado con la cédula de ciudadanía 80.854.896 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 232.897 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de las partes demandantes, la señora **ALIX PARRA DE SOLER**, domiciliada en la ciudad de Cúcuta y **BEATRIZ ACEVEDO DE ESTUPIÑAN** domiciliada en la ciudad de Santa Marta, conforme se acredita con el poder debidamente otorgado, por medio de la presente me permito adjuntar escrito de recurso de reposición en subsidio de apelación.

Cordialmente,

ALBERTO LOPEZ MORA.
C.C. No. 80.854.896 de Bogotá.
T.P. No. 232.897 del C.S. de la J

Enviado desde [Outlook](#)

SEÑORES.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

RADICADO: 038 - 2019 – 00390
DEMANDANTES: ALIX PARRA DE SOLER – BEATRIZ ACEVEDO DE ESTUPIÑAN
DEMANDADOS: MARIO ERNESTO SATOVA CHAPARRO – HENRY ARTURO RUIZ MOLINA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.

ALBERTO LOPEZ MORA, identificado con la cédula de ciudadanía 80.854.896 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 232.897 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de las partes demandantes, la señora **ALIX PARRA DE SOLER**, domiciliada en la ciudad de Cúcuta y **BEATRIZ ACEVEDO DE ESTUPIÑAN** domiciliada en la ciudad de Santa Marta, conforme se acredita con el poder debidamente otorgado, por medio de la presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del auto que aprueba la liquidación de costas de fecha 12 de octubre de 2023 notificada por estado el día 13 de octubre de 2023, en la siguiente forma:

FUNDAMENTOS DE LA DECISION APELADA

Decide el juzgado treinta y ocho civil del circuito en auto del 12 de octubre de 2023, en la siguiente forma:

"RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 11 de octubre de 2023, a favor de **ALIX PARRA DE SOLER** y a cargo de **HENRY ARTURO RUIZ MOLINA**, por valor de \$4.960.251 M/Cte.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 11 de octubre de 2023, a favor de **ALIX PARRA DE SOLER** y a cargo de **MARIO ERNESTO SATOVA CHAVARRO**, por valor de \$4.710.251 M/Cte.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 11 de octubre de 2023, a favor de BEATRIZ ACEVEDO DE ESTUPIÑAN y a cargo de HENRY ARTURO RUIZ MOLINA, por valor de \$4.960.251 M/Cte.

CUARTO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 11 de octubre de 2023, a favor de BEATRIZ ACEVEDO DE ESTUPIÑAN y a cargo de MARIO ERNESTO SATOVA CHAVARRO, por valor de \$4.710.251 M/Cte.

QUINTO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 11 de octubre de 2023, a favor de HENRY ARTURO RUIZ MOLINA y a cargo de ALIX PARRA DE SOLER y BEATRIZ ACEVEDO DE ESTUPIÑAN por valor de \$900.000 M/Cte.

FUNDAMENTOS DE LA APELACION

En virtud de la solicitud de aclaración de sentencia radicada ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA CIVIL, en tiempo y del cual este despacho tiene conocimiento en virtud del informe entrada al despacho de fecha 30 de junio de 2023, me permito objetar la decisión tomada por este despacho, toda vez que no existe pronunciamiento alguno todavía frente a la solicitud de aclaración del numeral 3 de la sentencia de segunda instancia solicitado por el suscrito y radicado en tiempo dentro del término de ejecutoria.

Como consecuencia de lo anterior, solicito comedidamente se sirva modificar el auto de fecha 12 de octubre de 2023 y en su lugar se espere al pronunciamiento que aclare el numeral tercero de la sentencia de segunda instancia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA CIVIL, liquidación que deberá estar ajustada por lo que se resuelva el superior jerárquico, en lo atinente a la solicitud de aclaración de la sentencia de segunda instancia, dentro del presente proceso.

Atentamente,

ALBERTO LOPEZ MORA.
C.C. No. 80.854.896 de Bogotá D.C.
T.P. No. 232.897 del C.S. de la J.